

Legislación Nacional

var disURL = '1284192/1285624/de_57_1988.htm' ;document.write('');]]> DECRETO 57/1988**COMUNICACIONES**
CONVENIOS INTERNACIONALES Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones **Utilización de satélites**
geoestacionarios y planificación de servicios espaciales. Revisión parcial de la reglamentación. Aprobación del 14/01/1988;
publ. 30/03/1988 Visto el expte. letra S.C., 4831, año 1987, de la Secretarí-a de Comunicaciones, por el que se solicita la aprobación
y puesta en vigencia de las actas finales de la primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones
sobre la Utilización de la Órbita de los Satélites Geoestacionarios y la Planificación de los Servicios Espaciales que la Utilizan
(O.R.B. 85), realizada en la ciudad de Ginebra (Suiza) en 1985, y Considerando: Que la citada conferencia, auspiciada por la Unión
Internacional de Telecomunicaciones, se reunió entre los dí-as 8 de agosto y 13 de setiembre de 1985, con el objeto de revisar las
disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones que se referí-an especí-ficamente al tema en cuestión. Que asimismo, era su
objetivo fundamental garantizar en la práctica un acceso equitativo a la órbita de los satélites geoestacionarios y a las bandas de
frecuencias atribuidas a los servicios espaciales que la utilizan, para todos los paí-ses del mundo. Que como resultado de su labor,
adoptó las actas finales citadas en el Visto del presente, las que entraron en vigor el 30 de octubre de 1986 y que son incorporadas al
Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra (1979). Que la decisión que se propicia encuadra en las atribuciones conferidas al
Poder Ejecutivo nacional por el art. 86 , inc. 14) de la Constitución Nacional. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina**
decreta: **Art. 1.â??** Apruébase la revisión parcial del Reglamento de Radiocomunicaciones, dispuesta por la Conferencia
Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la Utilización de la Órbita de los Satélites Geoestacionarios y la
Planificación de los Servicios Espaciales que la Utilizan, suscripta en la ciudad de Ginebra (Suiza) el 15 de setiembre de 1985, cuya
copia integra el presente decreto y está compuesta de un (1) preámbulo, un (1) anexo, siete (7) artí-culos, dos (2) apéndices, un (1)
protocolo final y cuatro (4) resoluciones. **Art. 2.â??** Declárase en vigor a partir del 30 de octubre de 1986, el instrumento
internacional mencionado en el art. 1 del presente decreto. **Art. 3.â??** Formúlese en el momento de notificar la aprobación de las
actas mencionadas, la declaración citada en el protocolo final de dichas actas, bajo el número 43, efectuada por la delegación de la
República Argentina que participara en la conferencia administrativa mundial de que se trata. **Art. 4.â??** Comuní-que-se, etc. Alfonsí-n
- Caputo - Terragno Nota: Este decreto se publica sin anexo.